

Memoria justificativa previa a la redacción del decreto por el que se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 Costa Sur de Menorca

1. Justificación del inicio del procedimiento

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2006, se aprobó definitivamente, una vez sometida a trámite de audiencia e información pública, la lista de LIC aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, incluyendo en la misma lista los LIC ES0000237 Des Canutells a Llucalari, LIC ES0000238 Son Bou y barranco de Sa Vall, LIC ES0000239 De Binigaus a Cala Mitjana, LIC ES0000240 Costa Sur de Ciutadella y el LIC ES5310036 Área Marina del Sur de Ciutadella. Días después, el Gobierno de las Illes Balears procedió a declarar todos estos lugares, salvo el LIC ES5310036, también como ZEPA mediante el Decreto 28/2006, de 24 de marzo. Paralelamente, mediante el Decreto 29/2006, de 24 de marzo, se amplió la lista de LIC y se declararon más ZEPA en el ámbito de las Illes Balears; entre los nuevos LIC designados se encuentran el LIC ES5310068 Cap Negre, el LIC ES5310074 De Cala Llucalari a Cales Coves y el LIC ES5310075 Arenal de Son Saura.

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad y es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea. El objetivo de la Red Natura 2000 es garantizar la conservación, en un estado favorable, de determinados tipos de hábitats y especies en sus áreas de distribución natural, mediante la designación de zonas especiales para su protección y conservación en virtud de dos directivas europeas. Por un lado, se establecen las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres ("Directiva Hábitats"). Por otro, se designan Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de acuerdo con la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres ("Directiva Aves").



Las Directivas Hábitats y Aves han sido trasladadas a nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que constituye el marco básico de la Red Natura 2000 en España.

Sobre los LIC y las ZEC, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, especifica en su artículo 43.3 que, una vez aprobadas o ampliadas las listas de LIC por la Comisión Europea, estos lugares serán declarados por las administraciones competentes como ZEC lo antes posible y, como máximo, en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.

En cuanto a las medidas de conservación a llevar a cabo en las ZEC, la Ley 42/2007 dispone que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en estas áreas, las cuales implicarán, entre otras, adecuados planes o instrumentos de gestión que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable (art. 46.1).

Igualmente, la Ley 42/2007 determina que las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, especialmente mediante dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable con respecto a los objetivos de la Ley (art. 46.2).

Actualmente, la mayoría de los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Costa Sur de Menorca no disponen de ningún instrumento de gestión en el que se establezcan medidas adecuadas para garantizar la conservación de sus hábitats naturales y de las especies de interés comunitario presentes, por las cuales fueron designados como espacios protegidos. Si bien es cierto que el Área Marina del Sur de Ciutadella dispone de un plan de gestión, hay que tener en cuenta que dicho plan fue aprobado en 2007 y, a día de hoy, sólo es vigente en la parte de aguas interiores, ya que se aprobó sin el reconocimiento, por parte del ministerio competente, de la continuidad ecológica del espacio. Durante todo este tiempo, además de haberse obtenido dicho reconocimiento en 2017, en el espacio se han incrementado las presiones antrópicas, especialmente en lo referente a la náutica deportiva. Finalmente, hay que recordar que la aprobación del citado plan de gestión del Área Marina del Sur de Ciutadella en 2007 no llevó asociada la transformación del LIC en Zona de Especial Conservación (ZEC). En consecuencia se considera necesario aprobar un nuevo plan de gestión también para este espacio mayoritariamente marino y derogar el vigente. Se considera necesario aprobar un plan de gestión conjunto para todos estos espacios protegidos de la Red Natura 2000 localizados mayoritariamente en la costa sur de Menorca.



Por tanto, la aprobación del Plan de Gestión (PG) Natura 2000 de la Costa Sur de Menorca, que abarcará tanto espacios marinos como terrestres, junto con la transformación de los LIC en ZEC, es un requisito legal que la Comunidad Autónoma ya debería haber cumplido desde 2012, de acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 42/2007 y la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006, por la que se adopta la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2014 por el que se inicia el procedimiento para declarar zonas especiales de conservación (ZEC) determinados lugares de importancia comunitaria (LIC) de las Illes Balears y aprobar los planes o los instrumentos de gestión correspondientes, se inició el procedimiento del PG Natura 2000 Costa Sur de Menorca.

No obstante, la ley balear que regula el procedimiento de elaboración de los planes de gestión de la Red Natura 2000, la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), ha sido objeto de modificaciones sustanciales hasta la actualidad. Una de estas modificaciones afecta precisamente al procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación de los espacios de la Red Natura 2000. El artículo 6 ter de la LECO establece que la resolución de inicio debe ir acompañada de una memoria que debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Los valores ambientales o de otro tipo que justifiquen o motiven el inicio del procedimiento.
- La descripción del medio u otras características relevantes del espacio.
- La delimitación del ámbito territorial objeto del instrumento, con la cartografía correspondiente.

Según el apartado 1.c) de este mismo artículo 6 ter de la LECO, la resolución de inicio y la memoria deben someterse a un trámite de participación pública previo a la redacción de la propuesta del plan, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el artículo 6 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears.

Esta participación debe articularse a través del portal de Transparencia del Gobierno de las Illes Balears y, como mínimo, en los dos diarios de mayor tirada de la isla correspondiente. Los resultados de esta participación deben tenerse en cuenta para elaborar el plan correspondiente.

2. Valores ambientales y descripción del medio

2.1. Descripción general



Los sectores de la costa sur de Menorca que serán objeto del futuro Plan de Gestión Natura 2000 Costa Sur de Menorca acogen valores naturales de gran interés ecológico, entre los cuales destacan especies de flora y fauna amenazadas, como es el caso de *Anthyllis hystrix*, *Daphne rodriguezii*, *Paeonia cambessedesii*, *Petalophyllum ralfsii* (en cuanto a la flora), y *Milvus milvus*, *Aquila pennata*, *Neophron percnopterus*, *Gulosus aristotelis*, *Acrocephalus melanopogon*, *Testudo hermanni*, *Caretta caretta*, *Tursiops truncatus* y *Miniopterus schreibersii* (para la fauna). En los islotes de Binicodrell se ha citado la presencia de la especie vulnerable *Podarcis lilfordi* (Catálogo Balear, Decreto 75/2005), con la subespecie *P. l. codrellensis*.

Se trata de una zona fuertemente influenciada por el mar y, de hecho, tres de los espacios objeto del presente plan de gestión (LIC ES5310036, LIC ES5310074 y LIC ES5310075) son exclusivamente marinos. El LIC ES5310068 Cap Negre, por ejemplo, tiene un ámbito marino y un ámbito terrestre. Sin ninguna duda, el hábitat más destacable en estos espacios de la Red Natura 2000 es el prioritario 1120 Praderas de posidonia (*Posidonium oceanicae*), de gran importancia en aspectos como producción de oxígeno, zona de alimentación, cría y alevinaje de multitud de especies y también generadora y regeneradora de sistemas dunares. También es destacable la presencia del hábitat, igualmente prioritario, 1150 Lagunas costeras, ligado fundamentalmente a la desembocadura de los barrancos del sur de Menorca y con una representación de ornitofauna muy importante, como es el caso del Prat de Son Bou de Ses Canessies. En el litoral, con numerosas calas, podemos encontrar tanto un paisaje rocoso como arenoso. Ambos han sufrido tradicionalmente una importante presión turística pero, al mismo tiempo, conservan actualmente valores ambientales (tanto especies como hábitats) muy destacables. Las cuevas, tanto marinas como terrestres, son hábitat de diferentes especies de murciélagos, muchas de ellas amenazadas, y cuentan en el ámbito de este futuro plan con diversos enclaves de vital importancia para su conservación. Más hacia el interior el paisaje se diversifica, presentando a menudo un ambiente árido y abierto, de vegetación escasa, mientras que en otras ocasiones se presenta ocupado por un bosque de pinos de densidad variable. Las zonas más alejadas de la costa están ocupadas por un mosaico agroforestal, de vital importancia para muchas especies de aves, donde se alternan las zonas agrícolas de cultivos de secano y de pastos con pequeños bosques de acebuches y pinos. Puede encontrarse el hábitat prioritario 6220 Prados y eriales mediterráneos con gramíneas y anuales, basófilos (*Thero-Brachypodetea*). Este plan de gestión incluye también el hábitat exclusivo de Menorca constituido por los barrancos interiores que desembocan al sur, y que gozan de un microclima específico con una gran diversidad biológica.

2.2 Recursos abióticos: relieve, geología, geomorfología, suelos, clima y agua

A diferencia de la parte norte de Menorca, el ámbito del presente plan de gestión se caracteriza geológicamente por la escasa pendiente y el origen calcáreo Miocénico. Por tanto, se trata de un terreno de naturaleza mucho más erosionable que el del norte de Menorca. Las características relevantes del medio físico de los espacios designados Red Natura 2000 de este PG son la presencia de una costa de acantilados



de escasa altura (salvo los existentes entre Son Bou y Es Canutells) interrumpidos bien por calas —tan conocidas como Macarella, Mitjana, Turqueta, Trebalúger, Cala en Porter— que a menudo coinciden con la salida de los barrancos que atraviesan Menorca de norte a sur; o bien por largas playas como Son Bou, Binigaus o Son Saura. El prado de Son Bou de Ses Canessies es una masa de transición separada del mar por un cordón litoral; contiene agua salobre, aportada por los barrancos de Son Boter y des Bec. Es, actualmente, una de las zonas de mayor importancia ornitológica de Menorca.

Edafológicamente la zona está caracterizada mayoritariamente por leptosoles y rendzinas. También debe destacarse la presencia de suelos arenosos en las playas y suelos bastante fértiles en el interior de los barrancos, donde, además, hay un aporte de agua casi constante a lo largo del año.

El clima de la costa sur de Menorca, aunque también se encuentra fuertemente influenciado por los vientos, no lo está tanto como la parte norte. Hay una mayor presencia de vientos marinos del sur y de levante, que suavizan las temperaturas. Los veranos son muy secos, con ligeramente menos precipitación que la parte norte de la isla. Las precipitaciones medias anuales oscilan entre aproximadamente 520 mm/año en los lugares más secos (sur del LIC de Cap Negre) y 630 mm en los más húmedos (cabeceras de grandes barrancos). La temperatura media anual oscila entre 16,5 °C en los lugares más frescos (fondos de barranco) y 17 °C en los más cálidos (zona litoral de llebeig).

Se han identificado dos masas de agua subterránea en la zona: 1901M3 Ciutadella y 1901M2 Migjorn Gran.

2.3 Recursos abióticos: flora y fauna

En la zona nidifican especies amenazadas como el alimoche (*Neophron percnopterus*), el milano real (*Milvus milvus*), el cormorán moñudo (*Gulosus aristotelis*) o el abejaruco europeo (*Merops apiaster*), así como otras aves de interés comunitario no amenazadas como el águila calzada (*Aquila pennata*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) o el alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*). Destaca también la presencia de varios reptiles y mamíferos amenazados como la lagartija balear (*Podarcis lilfordi*), que habita en los islotes grande y pequeño de Binicodrell, o la tortuga boba (*Caretta caretta*), la galápago europeo (*Emys orbicularis*), el delfín mular (*Tursiops truncatus*) o diversas especies de murciélagos (como *Miniopterus schreibersii*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Myotis myotis*, *M. escalerae*, *M. capaccinii* y *Tadarida teniotis*). En cuanto a la flora amenazada cabe mencionar la especie vulnerable *Daphne rodriguezii*. Otras con alguna figura de protección son *Anthyllis hystrix*, *Petalophyllum ralfsii* y *Paeonia cambessedesii*.

Por otra parte, en estos espacios existe una importante riqueza de invertebrados terrestres endémicos, con 48 especies endémicas de Baleares identificadas.



Adicionalmente, en estos espacios existe una importante riqueza de invertebrados terrestres endémicos, con 48 especies endémicas de Baleares identificadas.

En cuanto a los ambientes principales descritos en toda esta zona y que se consideran clave para la conservación de las especies de flora y fauna que en ellos habitan, destacan los siguientes:

1. Praderas de fanerógamas marinas
2. Fondos marinos duros (rocosos)
3. Ambientes dunares
4. Ambientes asociados a áreas lacustres y humedales
5. Matorrales y zonas arbustivas litorales
6. Prados y pastizales secos de Thero-Brachypodietea
7. Bosques de encinas, pinos y acebuches
8. Bosques de galería

Esta diversidad de ambientes se traduce en la presencia de una elevada diversidad de hábitats de interés comunitario: en la zona se han identificado hasta 26 HIC, de los cuales cinco son prioritarios.

3. Ámbito territorial

En el ámbito del futuro PG Natura 2000 Costa Sur de Menorca se incluirán un conjunto de espacios Red Natura 2000 (Lugares de Importancia Comunitaria —LIC— y Zonas de Especial Protección para las Aves —ZEPA—) situados en la costa sur y oeste de la isla de Menorca, que suman un total de 10.324,76 ha. Los espacios declarados LIC, como se ha comentado, serán transformados en Zonas Especiales de Conservación (ZEC) mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que se aprobará en paralelo a este decreto de aprobación del PG Natura 2000 de la Costa Sur de Menorca. Los espacios Red Natura 2000 que incluirá el plan son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SUPERFICIE (ha)	%
ES0000237	Des Canutells a Llucalari	LIC i ZEPA	1.805,89	17,49
ES0000238	Son Bou i barranc de sa Vall	LIC i ZEPA	1.174,67	11,38
ES0000239	De Binigaus a cala Mitjana	LIC i ZEPA	1.837,95	17,80
ES0000240	Costa Sud de Ciutadella	LIC i ZEPA	1.124,02	10,89
ES5310036	Àrea marina del Sud de Ciutadella	LIC	2.238,41	21,68
ES5310068	Cap Negre	LIC	732,65	7,10
ES5310074	De Cala Llucalari a Cales Coves	LIC	1.065,42	10,32
ES5310075	Arenal de Son Saura	LIC	345,75	3,35
TOTAL			10.324,76	100

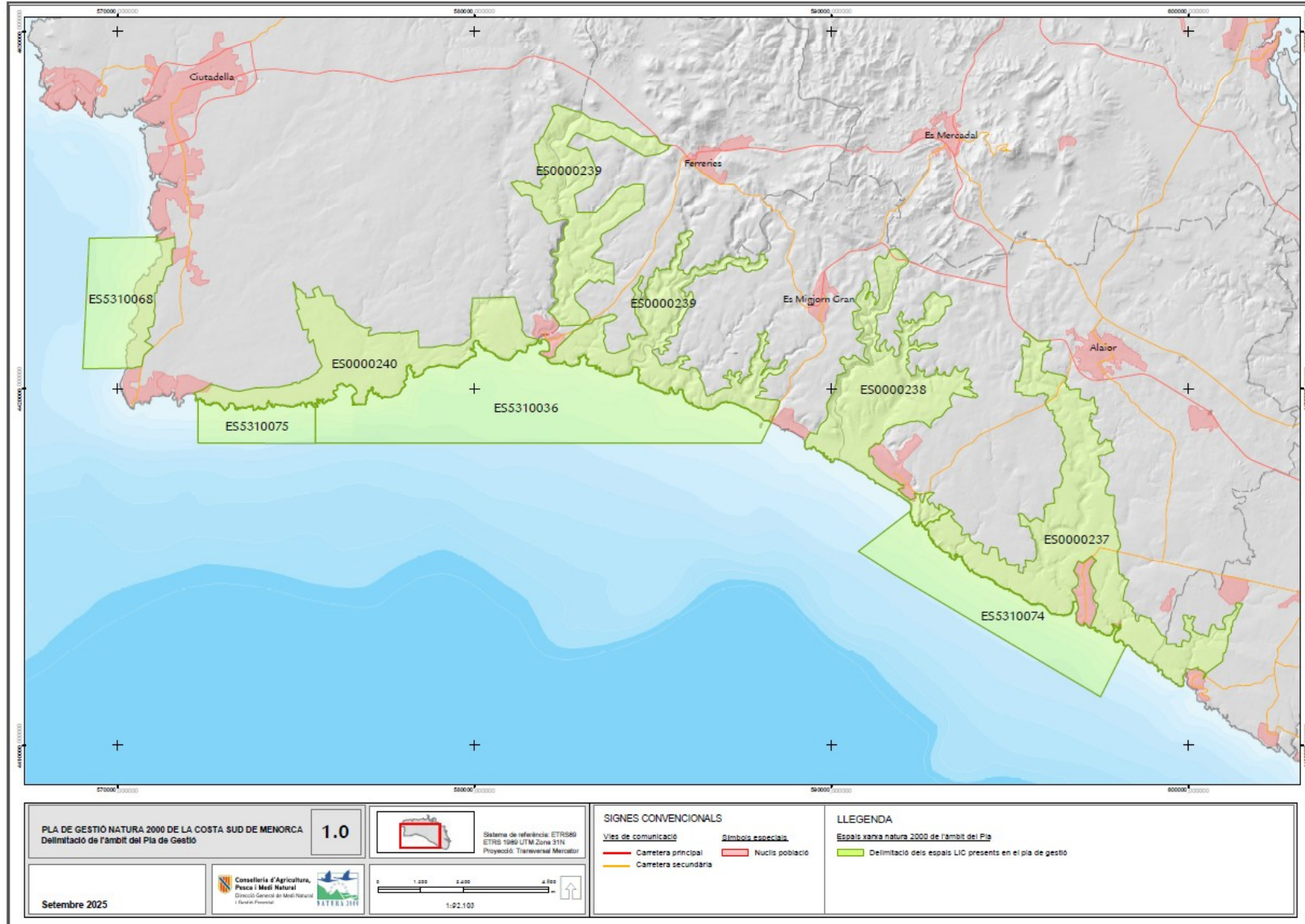
Tabla 1: Espacios Red Natura 2000 objeto del Plan de Gestión Costa Sur de Menorca.



Palma,
La directora general de Medio Natural y Gestión Forestal

Ana Torres Riera

Anexo. Cartografía



Mapa 1: delimitación de los espacios Red Natura 2000 objeto del plan de gestión Costa Sur de Menorca